



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 34

DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veinte de agosto de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13 DE AGOSTO DE 2014**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 13 de agosto de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

### **2.1.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas, así como los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Haro de atribución de funciones.

Considerando lo dispuesto en las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, en los supuestos en que por necesidades del servicio a un empleado se le encomiende por el Jefe del departamento la realización de tareas de categoría superior a la que ostente, percibirá el Complemento de destino y el Complemento específico correspondiente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de agosto las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Mónica Valgañón.....16	día suplencia 7/2014 C.D....	133,05 €.
Mónica Valgañón.....16	día suplencia 7/2014 C.E....	214,23 €.
Isabel Mendoza.....18	día suplencia 7/2014 C.D....	235,62 €.
Isabel Mendoza.....18	día suplencia 7/2014 C.E....	467,69 €.
José Miguel Cortés.....25	día suplencia 7/2014 C.D....	56,13 €.
José Miguel cortés.....25	día suplencia 7/2014 C.E....	133,00 €.
Alberto Barrasa.....1	mes suplencia 7/2014 C.D....	44,91 €.
Alberto Barrasa.....1	mes suplencia 7/2014 C.E....	68,52 €.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## **2.2.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS JULIO 2014**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de agosto las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
José Luis Varona.....1	h 13 minutos ...	45,03 €.



Alfonso Pérez de Nanclares.....	2 h.....	72,09 €.
María José Salinas.....	1 h.....	22,04 €.
Margarita Alcalde.....	15 h.....	222,95 €.
Eduardo Martínez.....	6 h.....	118,44 €.
Jose Maria Sabando.....	29 h. ....	462,82 €.
Jose Maria sabando.....	8 h. fest.....	186,19 €.

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

### **2.3.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS**

Dada cuenta de las instancias presentadas por los empleados públicos y varios miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de agosto de 2014, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:

- Abonar en la nómina de D. Enrique Martínez Lacuesta la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño para recoger material para talleres de verano el día 30/06/2014 ..... = 16,34 euros.



2).- Abonar a D. José Ignacio Asenjo la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción y 1,00 euro en concepto de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño a Riojaforum el día 11/07/2014 ..... = 16,34 euros.  
1 viaje a Logroño a Dirección General de carreteras el día 0515/07/2014 ..... = 16,34 euros.  
1 viaje a Logroño al Gobierno de la Rioja el día 21/07/2014 ..... = 16,34 euros.  
Parking ..... = 1,00 euro.

3).- ar traslado a los interesados y a la Tesorera, a los efectos procedentes.

**2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

Dada cuenta de la instancia presentada por un empleado municipal del Ayuntamiento de Haro, solicitando la compensación en tiempo libre de los servicios extraordinarios realizados.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Iván Ortiz.....	38 h. 30 minutos....	a compensar.
Iván Ortiz.....	5 h. fest.....	a compensar.



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

**2.5.- SOLICITUD DE ANDRES SAN MARTIN DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE**

Vista la instancia presentada por D. Andrés San Martín López, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. n° 7.080/2014 de fecha 12/08/2014, solicitando que se le conceda el tiempo, reconocido por la Junta de Gobierno Local, de 6 horas 52 minutos para el día 28/08/2014, con motivo de la comunicación de incidencias de los cambios de turnos.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. Andrés San Martín López 6 horas 52 minutos.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:

2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Andrés San Martín López el disfrute, de manera continuada, de 6 horas 52 minutos, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1.- 6 horas 52 minutos el día 28/08/2014.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. Andrés San Martín López y al Jefe Acctal. de la Policía local, a los efectos oportunos.

#### **2.6.- SOLICITUD DE JOSE MIGUEL MURU COVALEDA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE RECONOCIDO POR COMUNICACION DE INCIDENCIAS DE CAMBIO DE TURNO SEGUNDO TRIMESTRE**

Vista la instancia presentada por D. José Miguel Muru Covalada, Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Haro, R.E. nº 7.119/2014 de fecha 14/08/2014, solicitando se le conceda el tiempo, reconocido por al Junta de Gobierno Local, de 9 horas para el día 24 de agosto del 2014 y una hora e día 23 de agosto de 2014, con motivo e la comunicación de las incidencias de los cambios de turno.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/07/2014, por el que se reconoce a D. José Miguel Muru Covalada 9 horas.

Considerando lo dispuesto en el punto Tercero.2.6. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, en el caso de la Policía Local y por el tiempo que ha de realizar en cada jornada para comunicar incidencias al turno siguiente, disfrutará de tiempo libre de acuerdo con el siguiente detalle:



2.6.1. Trimestralmente se computará el tiempo dedicado a comunicar las incidencias al turno entrante (se computará hasta un máximo de 10 minutos por turno).

2.6.2. El tiempo se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

2.6.3. Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido.

2.6.4. La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar de manera continuada dentro del trimestre inmediatamente siguiente al trimestre en el que se ha generado.

Vista la conformidad del Jefe Acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Miguel Muru Covalada el disfrute, de manera continuada, de 9 horas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.1.- 1 hora el día 23/08/2014, siendo está la última hora de su jornada laboral.

1.2.- 8 horas el día 24/08/2014.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a D. José Miguel Muru Covalada y al Jefe Acctal. de la Policía local, a los efectos oportunos.

## **2.7.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A JESUS MARIA IGLESISAS FERRO**

Vista la instancia presentada por D. Jesús María Iglesias Ferro, Peón Brigada de Obras del Ayuntamiento de Haro, R.E. n°



5.593/2014 de fecha 23/06/2014, por el que solicita revisión de trienios por antigüedad en el Ayuntamiento correspondientes a los periodos:

- 01/08/2004 a 31/07/2005
- 01/06/2006 a 31/05/2007
- 01/11/2007 a 31/10/2008
- 01/12/2008 a 30/11/2009
- 28/12/2009 a 27/12/2010

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 26/07/2004, por el que se acuerda contratar a D. Jesús María Iglesias Ferro como Monitor de Albañilería (Grupo cotización 8, equivalente al Subgrupo C2) desde el 01/08/2004 hasta el 28/02/2005 (7 meses).

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 24/01/2005 por el que se acuerda contratar a D. Jesús María Iglesias Ferro (Grupo cotización 8, equivalente al Subgrupo C2) desde el 01/03/2005 hasta el 31/07/2005 (5 meses)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 29/05/2006 por el que se acuerda contratar a D. Jesús María Iglesias Ferro (Grupo cotización 8, equivalente al Subgrupo C2) desde el 01/06/2006 hasta el 31/05/2007 (12 meses)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 31/10/2007 por el que se acuerda contratar a D. Jesús María Iglesias Ferro (Grupo cotización 8, equivalente al Subgrupo C2) desde el 01/11/2007 hasta el 31/10/2008 (12 meses)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 26/11/2008 por el que se acuerda contratar a D. Jesús María Iglesias Ferro (Grupo cotización 8, equivalente al Subgrupo C2) desde el 01/12/2008 hasta el 30/11/2009 (12 meses)

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 28/12/2009 por el que se acuerda contratar a D. Jesús María Iglesias Ferro desde el 28/12/2009 hasta el 27/12/2010 (12 meses)

Resultando de lo anteriormente expuesto que los servicios previos suman un total de 5 años.



Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Jesús María Iglesias Ferro, Peón Brigada de Obras del Ayuntamiento de Haro, los servicios prestados, a los efectos oportunos de antigüedad, y demás derechos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

## **2.8.- RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A MARIA JOSE SALAZAR GOMEZ**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez, Monitora de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Haro, R.E. n<sup>o</sup> 3.786/2014 de fecha 06/05/2014, por el reconocimiento de trienios desde el año 1999 hasta el año 2005, ambos inclusive en el puesto de monitor de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Haro.

Visto el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 19/04/1999, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 20/04/1999 hasta el 31/12/1999 (8 meses 11 días), con una jornada del 57%.

Visto el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 10/01/2000, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 12/01/2000 hasta el 31/12/2000 (11 meses 20 días), con una jornada del 69%.

Visto el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 27/12/2000, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 2001/01/2001 hasta el 31/12/2001 (12 meses), con una jornada del 86%.



Visto el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 17/12/2001, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 01/01/2002 hasta el 31/12/2002 (12 meses), con una jornada del 86%.

Visto el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 16/12/2002, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 01/01/2003 hasta el 31/12/2003 (12 meses), con una jornada del 86%.

Visto el acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro de fecha 22/12/2003, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 01/01/2004 hasta el 31/12/2004 (12 meses), con una jornada del 86%.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro de fecha 13/12/2004, por el que se acuerda contratar a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez desde el 01/01/2005 hasta el 31/12/2005 (12 meses), con una jornada del 86%.

Resultando de lo anteriormente expuesto que los servicios previos responden al siguiente detalle:

- 8 meses 11 días, con una jornada del 57%.
- 11 meses 20 días, con una jornada del 69%.
- 5 años, con una jornada del 86%.

**Considerando** la proporcionalidad que establece el art. 12.4 d) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, conforme al cual, los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.

**Considerando** la Sentencia del Tribunal Supremo de 30/10/1991, "(...) La doctrina correcta en cuanto a los trienios devengados en activo (...) es, pues, la que se deja expuesta (...) «los trienios devengados en razón de servicios prestados dentro de un sistema de reducción de jornada no puede equipararse, en su cuantificación económica, a los devengados en función de unas prestaciones



profesionales diferentes», lo que conduce a que haya de tenerse en cuenta el porcentaje proporcional de reducción que haya podido existir, en cuanto al abono de los trienios en servicio activo, en el momento de su perfeccionamiento.

**Considerando** la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12/03/2014, "(...) Así, en este sentido no se puede desconocer que la STS de 8 de julio de 1994, tras citar la doctrina jurisprudencial establecida por la Sala Tercera-Sección 1 del Tribunal Supremo, de 30 de octubre de 1991, dictada en el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley num. 1029/1989, que se reitera en las distintas Sentencias que también señala, declara que (...) «las cuantías correspondientes a trienios, tanto a efectos activos como pasivos, deben ser minoradas en función del momento en que aquellos fueron perfeccionados, en los porcentajes que procedan, y de conformidad con las equivalencias del grado de actividad. De forma que los trienios devengados en razón de servicios prestados dentro de un sistema de reducción de jornada no pueden equipararse, en su cuantificación económica, a los devengados en función de unas prestaciones profesionales diferentes »(...). En definitiva, se tiene en cuenta el tiempo de servicios de la recurrente, a efectos de cómputo de trienios, pero en base a los servicios efectivamente prestados. Esto es, se parte de los servicios reconocidos a la recurrente, si bien a efectos de la correspondiente cuantificación lo que va a determinar el valor del trienio es el servicio efectivamente prestado, y si ha existido una jornada reducida, debe tenerse en cuenta a tales efectos (...). Matiza perfectamente que se tendrán en cuenta los servicios "efectivos", por tanto, debe tomarse en consideración cuales sean éstos, matización que significa que la Administración debe tener en cuenta aquéllos a efectos de cómputo de trienios, que será proporcional a la labor efectivamente realizada cuando un funcionario de empleo realice un horario inferior a uno de Carrera. Es decir, no basta el mero transcurso del tiempo de tres años, sino que debe computarse el tiempo efectivo transcurrido, puesto que de otro modo se produciría una situación injusta, que favorecería a quienes han realizado una labor, pero con menor jornada de trabajo. Es decir, que el propio concepto de trienio, como servicio efectivamente prestado, conduce necesariamente a la interpretación que realiza la Administración. Lo que va a determinar el valor del trienio es el servicio efectivamente prestado, y si ha existido una jornada reducida , debe tenerse en cuenta a tales efectos (...)”.



**Considerando** la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares de 11/04/2008, "(...) la regla es la equiparación y la excepción la proporcionalidad y la regla de la proporcionalidad debe reservarse para aquellos casos en que esté justificada, no siendo el menor número de horas algo que permita reducir proporcionalmente todos los derechos del trabajador y sí sólo aquellos directamente relacionados con la efectiva prestación de servicios (...). Y si a efectos de establecer la retribución es procedente aplicar la regla de la proporcionalidad en relación a la menor prestación efectiva de servicios, a la hora de computar el tiempo necesario para completar un trienio no puede aceptarse que a los trabajadores fijos discontinuos a tiempo parcial sólo se les compute un mes por cada 160 horas efectivamente trabajadas, pues tal equiparación sólo sería admisible si una vez completado el tiempo necesario para lucrar un trienio la cantidad a abonar por tal concepto fuera igual a la de un trabajador con jornada completa. Pero el trabajador a tiempo parcial recibirá menor cantidad en concepto de trienio, una cantidad proporcional a su menor jornada, siendo lo razonable que el tiempo de prestación efectiva de servicios para lucrar esa cantidad proporcionalmente inferior sea también proporcionalmente inferior. Si el derecho que se reconoce no es igual al de los trabajadores a tiempo completo no tienen tampoco porque serlo las condiciones para su adquisición, dicho de otro modo, si se aplica la proporcionalidad para retribuir el trienio también debe aplicarse para lucrarlo (...). La única interpretación (...) es la que realiza el juez de instancia y las SSTSJ de Canarias de 15 de febrero de 1996, 26 de noviembre de 1996 y 29 de mayo de 2003, según la cual la mencionada norma de proporcionalidad es aplicable a la hora de establecer la cuantía del premio de antigüedad, pero a los efectos de computar el tiempo necesario para completar un trienio, a cuyo fin debe computarse todo el tiempo en que esta vigente la relación laboral, al margen de si se realiza una jornada completa o a tiempo parcial (...)"

**Considerando** la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 11/12/2008, "(...) Así ha de recordarse que el art. 12.4 d del E.T. señala que: "Los trabajadores a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los trabajadores a tiempo completo. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los Convenios Colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado."



Precepto que ha de ser interpretado en el sentido de que el principio de igualdad de derechos entre trabajadores a tiempo parcial y tiempo completo implica que cuando el derecho reconocido por disposiciones legales reglamentaria o convencionales lo permita conforme a su naturaleza este será reconocido a los trabajadores a tiempo parcial en proporción al tiempo trabajado.

Siendo los derechos salariales precisamente de aquellos que por su naturaleza permiten la aplicación de dicha regla de la proporcionalidad y estando el complemento de antigüedad incluido en el concepto de percepciones salariales (art 25 ET ). De esta manera el precepto mencionado ha de entenderse en relación al caso que nos ocupa en el sentido de que el complemento de antigüedad ha de reconocerse a todos los trabajadores ya sean a tiempo parcial o completo pero para aquellos el importe a percibir por tal concepto será proporcional al tiempo de trabajo salvo que en convenio colectivo, que es la norma objeto de controversia, se excluya esta regla de proporcionalidad (...). Que el complemento consista en una misma cantidad por trienio para todas las categorías no alude al tiempo de trabajo, ni en consecuencia al contrato a tiempo parcial o a tiempo completo (...)"

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que el trabajador a tiempo parcial tiene derecho al salario establecido para el trabajador a tiempo completo en función de las horas trabajadas, por tanto se aplica el principio de proporcionalidad, al igual que en el resto de los complementos retributivos relacionados con el tiempo de trabajo

2.- Que la antigüedad se determina computando el tiempo trabajado en la empresa desde el ingreso.

3.- Que, por paralelismo a lo que ocurre con los funcionarios cuando cambian de grupo, que consolidan el trienio del último grupo al que han pertenecido, respecto de l último trienio en el que han trabajado, a D<sup>a</sup>. María José Salazar Gómez ha de reconocérsele la siguiente antigüedad:

- 6 años 8 meses con una jornada del 86%

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Reconocer a D<sup>a</sup> María José Salazar Gómez, 6 años 8 meses con una jornada del 86%, a los efectos oportunos de antigüedad, y demás derechos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

#### **3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.014

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
447	25/07/2014	2ºF Y TRASTERO 19	939,77
448	29/07/2014	1ºB	141,26
449	29/07/2014	GARAJE Nº 13 EN SOTANO Y TRASTERO 11	18,13
450	29/07/2014	GARAJE Nº 13 EN SOTANO Y TRASTERO 11	0,00



451	29/07/2014	1ºB	0,00
452	03/07/2014	3ºIZDA	84,10
453	02/07/2014	UNIFAMILIAR B8	194,97
454	01/08/2014	2ºD	158,08
455	30/07/2014	4ºB, GARAJE 75 Y TRASTERO 15	231,75

TOTAL PERÍODO: 1.768,06  
TOTAL.....: 1.768,06

**4.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 1 EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 300/2012-C**

Dada cuenta del testimonio literal de la Sentencia nº 36/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño recaída en el Procedimiento Ordinario nº 300/2012-C, interpuesto por D. José Pedro Sodupe Ortega contra el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2012 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio, recaída en expediente sancionador 2011/867, y emitida por el impago de una denuncia.

Visto el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia nº 36/2014, de fecha seis de junio de dos mil catorce, que dispone literalmente lo siguiente:

*“1º Desestimo el recurso.*

*2º Declaro ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.*



3º *Con imposición de costas a la parte recurrente*".

2).- Notificar el presente acuerdo a D. José Pedro Sodupe Ortega.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

4).- Dar traslado del presente acuerdo junto con copia de la Sentencia al Subinspector Jefe de la Policía Local.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la Procuradora D<sup>a</sup> Mercedes Urbiola Canovaca junto con la minuta de honorarios de la Letrado D<sup>a</sup> Mónica Valgañón Pereira.

**5.- SOLICITUD DE PROVISER IBÉRICA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN PLAZA MONSEÑOR FLORENTINO RODRÍGUEZ, S/N.**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 12 de agosto de 2014 por PROVISER Ibérica, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en plaza Monseñor Florentino Rodríguez, s/n.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de agosto de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.



Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2014. Para el año 2015 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.



## **6.- SOLICITUD DE EVALARRA, S.L., DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS EN CALLE EL MAZO, NÚMERO 9**

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de agosto de 2014 por EVALARRA, S.L., solicitando licencia de ocupación de vía pública con un contenedor de escombros en calle El Mazo, número 9.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 14 de agosto de 2014.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

El contenedor tendrá una capacidad no superior a 3 m<sup>3</sup>. y quedará condicionado su uso a las ordenanzas municipales que le afecten.

Se comunica al interesado que no deberá ocupar la acera ni la calzada, ni deberá entorpecer la circulación, con maquinaria o con material de construcción. Cuando lo haga se le paralizarán las obras que esté ejecutando y será denunciado.

Se prohíbe la permanencia en la calle del contenedor de escombros desde las 20,00 horas del viernes hasta las 7,00 horas del lunes siguiente y durante los días festivos. En caso contrario, el titular de esta licencia será sancionado de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de contenedores para obras en la vía pública, así como la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros.

Una vez lleno, el contenedor para obras deberá ser tapado inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior. Igualmente deberá ser tapado al finalizar la jornada de trabajo.

Las operaciones de instalación y retirada del contenedor deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos. Al retirarlo, el titular de esta licencia deberá dejar



en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública afectada por su ocupación, siendo el responsable del estado de la vía pública así como de los daños causados en la misma.

Deberá protegerse con madera u otro material flexoresistente el suelo del pavimento ocupado por el contenedor.

La Policía Local asignará el lugar a ocupar por el contenedor, así como su adecuada señalización.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, por importe de 0,18 euros por m<sup>2</sup>. y día para el año 2014. Para el año 2015 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal nº2.10.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

#### **7.- SOLICITUD DE D. CARMELO OJEDA MÉNDEZ, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR CHURRERÍA EN PLAZA DE LA PAZ**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Carmelo Ojeda Méndez, solicitando renovar la licencia que tiene para la venta de churros por medio de furgoneta en la Plaza de la Paz, los sábados, puentes y festivos, como lo viene haciendo habitualmente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Renovar a D. Carmelo Ojeda Méndez la autorización para venta de churros por medio de furgoneta en la Plaza de la Paz, para los sábados, puentes y festivos.

2).- La ubicación será en la Plaza de la Paz, frente al bar Suizo. Dicha autorización está condicionada a que cuando se celebren actos en la Plaza de la Paz que impidan la ocupación de esa ubicación, volverá a la ubicación anterior, es decir, C/ Grecia-traseras del Teatro Bretón de los Herreros.

3).- La renovación de la autorización abarca desde el día 20 de septiembre de 2014 hasta el día 19 de septiembre de 2015.

4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 180 euros anuales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.

5).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento.

#### **8.- SOLICITUD DE DON DARÍO VIRIBAY CÁRDENAS, DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Darío Viribay Cárdenas, solicitando licencia de tenencia de animal potencialmente peligroso.

Visto el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros, de fecha 14 de abril de 2003, publicada en el BOR de 26 de abril de 2003.

Vista la documentación presentada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Darío Viribay Cárdenas, licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso, referido a un American Standfordshire Terrier, que atiende al nombre de Xena, y con un nº de identificación 981098104646422, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 287/2002, de 22 de marzo.

2).- La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

3).- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

4).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **9.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE DOS RESTOS EN LA FOSA 45 DE LA CALLE SAN PABLO**

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de dos restos en la fosa nº 45 de la C/ San Pablo.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.



Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de dos restos en la fosa nº 45 de la C/ San Pablo.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 24 euros.

**10.- SOLICITUD DE SERVICIOS FUNERARIOS DE HARO, S.L. PARA REDUCCION DE RESTO DE JESUS LOPEZ LABARGA EN LA FOSA 171 DE LA CALLE AGUSTIN**

Dada cuenta de la instancia presentada por Servicios Funerarios de Haro, S.L., solicitando la reducción de resto de Jesús López Labarga en la fosa nº 171 de la C/ San Agustín.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar la reducción de resto de Jesús López Labarga en la fosa nº 171 de la C/ San Agustín.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 12 euros.



## **11.- SOLICITUD DE FOSA DE CATALINA VEGA MARTINEZ**

Dada cuenta de la instancia presentada por D<sup>a</sup> Catalina Vega Martínez, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder a D<sup>a</sup> Catalina Vega Martínez, Esposo e Hijos la fosa n<sup>o</sup> 207 de la C/ San Anselmo, del Cementerio Municipal.
- 2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

## **12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:



### **12.1.- SOLICITUD DE RICARDO IJALBA GARCIA DE ANTICIPO REINTEGRABLE**

Vista la instancia presentada por D. Ricardo Ijalba García, R.E. nº 7.116/2014 de fecha 13/08/2014, por el que solicita un anticipo reintegrable a devolver en 24 meses.

Visto el condición Séptima.1 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Ricardo Ijalba García, un anticipo reintegrable, por importe de 1.032,00 euros en los términos solicitados.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades de 43 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de septiembre de 2014.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

### **12.2.- SOLICITUD DE MARIA TERESA SAN MIGUEL VILLANUEVA DE ANTICIPO REINTEGRABLE**



Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> María Teresa San Miguel Villanueva, R.E. n<sup>o</sup> 7.121/2014 de fecha 14/08/2014, por el que solicita un anticipo reintegrable a devolver en 24 meses.

Visto el condición Séptima.1 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, todo empleado público, tendrá derecho a la percepción de una cantidad dineraria resultante de la suma del importe de dos sueldos base mensuales brutos y dos trienios mensuales brutos, referidos ambos conceptos al empleado público, debiendo reintegrarlas hasta en 24 mensualidades..

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de Julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D<sup>a</sup> María Teresa San Miguel Villanueva, un anticipo reintegrable, por importe de 1.368,00 euros en los términos solicitados.

2).- El reintegro del anticipo deberá hacerse en 24 mensualidades de 57 euros cada una de ellas, a contar desde la nómina de septiembre de 2014.

3).- No conceder ningún otro anticipo hasta la cancelación de éste.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

### **12.3.- DACIÓN DE CUENTA DE AVOCACIÓN DEL ALCALDE DE SEGREGACIÓN DE FINCA URBANA, SITA EN CALLE EL MAZO**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014 de avocación del Alcalde, concediendo licencia de segregación de finca urbana, sita en calle El Mazo, números 20-22, planta baja.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

### **13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Escrito del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada Rioja comunicando la Oferta Pública de Empleo que se precisa para la próxima vendimia 2014.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración prestada con la promoción de la donación los pasados días 8 y 9 de agosto.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre la alerta de medicamentos ilegales 07/14.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

### **14.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General  
doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán Hervías

Fdo.: M<sup>a</sup> de las Mercedes González Martínez